

PROCESO : DIVISORIO
ACCIONANTE : ICBF
ACCIONADO : TEMPLADO S.A Y OTROS
RADICACION : 080013103008-2011-00266-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente un asunto por resolver. Sírvese proveer.

Barranquilla, Mayo 18 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Mayo Dieciocho (18) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que el Dr. Elkin Rafael Manga Huyoa quien fungía como apoderado de la parte demandante allegó renuncia al poder conferido, solicitud que, una vez revisada, se observó que cumple con los requisitos legales para su aceptación, en el entendido de que se evidenció la notificación previa al poderdante.

En ese sentido, se aceptará la renuncia al poder otorgado y se requerirá a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días proceda a designar un nuevo profesional del derecho que la represente dentro del presente proceso. So pena de darlo por terminado por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ACÉPTESE** la renuncia al poder otorgado al Dr Elkin Rafael Manga Huyoa, por las razones expuestas.
2. **REQUIÉRASE** al representante legal para efectos judiciales del ICBF para que, dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a designar un nuevo profesional del derecho para que la represente en el correspondiente trámite, so pena de darlo por terminado por desistimiento tácito. Oficiese al respecto.
3. **NOTIFIQUESE** por estados electrónicos la presente decisión.

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



gdg

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a078804344d45ce333a113daf42ded504e707710cdf37e776bc09479d7b4097

Documento generado en 19/05/2022 08:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>